



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 034- 2015-CD/OSIPTEL

Lima, 09 de abril de 2015.

MATERIA	:	Plazo adicional para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL
---------	---	--

VISTO:

El Informe N° 047 -GAL/2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda otorgar un plazo adicional para la remisión de comentarios al Proyecto del “Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 016-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de febrero de 2015, el OSIPTEL dispuso la publicación para comentarios del “Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL”, otorgando un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto normativo, venciendo dicho plazo el 12 de marzo de 2015;

Que, conforme con lo señalado en el Informe N° 047-GAL/2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, los siete anexos que forman parte integrante del Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL no fueron publicados de forma simultánea en la página web de la institución junto al Proyecto de Reglamento; sino que fue recién con fecha 9 de marzo del 2015 que se publicaron los anexos N° 1 al 6, mientras que el anexo N° 7 fue publicado recién el 11 de marzo del 2015;

Que, solo cuatro empresas operadoras han presentado sus comentarios, señalando que no han podido opinar respecto de los Anexos por no encontrarse estos publicados en la página web de la entidad y que ha sido muy corto el tiempo para remitir sus comentarios;

Que, resulta de importancia que los interesados revisen a detalle el Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL y sus anexos;

Que, de conformidad con las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 569;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar diez (10) días calendario adicionales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al “Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL” y sus anexos, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo